



COYHAIQUE
Municipalidad

REF.: PROMULGA ACUERDO N°
830 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 103.
"CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE
LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE Y A
DIRECCIÓN REGIONAL DE
JUNAEB, CONVENIO 2019-
2020 PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA
VIDA II DEM".

DECRETO: N° 5399 //

COYHAIQUE, 03 OCT 2019

• **VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y

• **CONSIDERANDO:**

- La ejecución del proyecto "Habilidades para la Vida II" para estudiantes desde 5° a 8° de educación básica.
- El informe N° 2//2019 presentado por el Sr. Marco Campos Obando, Director de Educación Municipal (R).
- Dicto el siguiente:

• **DECRETO:**

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Ochocientos Treinta**: En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que se ha tenido a la vista el informe número N° 2/2019, presentado por el Sr. Marco Campos Obando, Director de la Dirección de Educación Municipal (R), por el cual informa los motivos que sustentan el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coyhaique y a Dirección Regional de JUNAEB, Convenio 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II, expuesto por el señor Marco Navarro Ojeda Jefe de UTP Dirección de Educación Municipal, el cual a la letra señala:

Se presenta al Concejo Municipal el Aprueba convenio entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Dirección regional de la JUNAEB, el cual dice relación con la ejecución del Programa Habilidades para la vida II.

MINUTA EXPLICATIVA N° 2

OBJETIVO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II:

Desarrollar en comunidades educativas con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial programas de intervención psicosocial que, a corto plazo fortalezcan en escolares de segundo ciclo básico competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial y que a largo plazo promuevan calidad de vida y prevengan daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover estrategias con la perspectiva de los estudiantes que fortalezcan convivencia escolar positiva.
- Promover estrategias que fortalezcan convivencia escolar positiva desde la contribución que docentes y directivos pueden realizar en los espacios de interacción regular de la escuela (aula, reuniones de padres, etc.) y en las instancias de autocuidado.
- Promover estrategias con familias (padres, madres y apoderados) que fortalezcan convivencia escolar positiva en los espacios disponibles de participación de la escuela.
- Detectar estudiantes con factores y condiciones de riesgo psicosocial según los Tests Psicométricos del Programa.
- Modificar factores de riesgo psicosocial y comportamientos desadaptativos mediante acciones de prevención en estudiantes, las que incorporan a sus padres y profesores.

SOBRE LA COBERTURA:

Estudiantes de segundo ciclo básico, sus padres, profesores y la comunidad escolar en general, de las escuelas en las que el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB se encuentra instalado, en las comunas priorizadas por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.

CUADRO RESUMEN:					
PROGRAMACIÓN COBERTURA DE ESCUELAS Y Nº POBLACIÓN PARTICIPANTES					
COMUNA: COYHAIQUE AÑO: 2019					
CURSO	1º	2º	3º	4º	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32	139
Matrícula	244	217	202	169	832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%	99,0%
PROYECCIÓN COBERTURA AÑO: 2020					
CURSO	1º	2º	3º	4º	TOT
Nº Profesores/ educadoras	38	32	37	32	139
Matrícula	244	217	202	169	832
Nº Padres y Apoderados (80%)	195	174	162	135	666
estudiantes Chile Solidario (*)	241	215	200	168	824
% estudiantes Chile Solidario	98,8%	99,1%	99,0%	99,4%	99,0%

SOBRE EL PRESUPUESTO:

JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el periodo 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$27.285.000.-
2020	\$27.285.000.-

Que habiéndose estimado pertinentes las modificaciones expresadas, en sala legalmente constituida, se alcanza el siguiente:



ACUERDO:

- 1. APROBAR** el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Dirección Regional de JUNAEB, Convenio 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II, con un compromiso de transferencia a la Municipalidad de Coyhaique de \$ 54.570.000, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
NUEVO PROYECTO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Coyhaique, a 29 de agosto del año 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por representada legalmente por su Directora Regional(S) doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, abogada, cédula nacional de identidad N°13.951.488-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2 representada legalmente por su alcalde don **Alejandro Huala Canumán**, cédula de identidad N°9.818.825-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle Ogana N°1048, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta para ejecución de nuevo proyecto del **Programa de Habilidades para la Vida II** para estudiantes, desde 5° a 8° de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019:
 - Anexo N° 01 Carta de presentación propuesta bienal;
 - Anexo N° 02 Carta compromiso administrador escuelas; Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II;
 - Anexo N°03 Carta Compromiso Director Escuela;
 - Anexo N° 04 Antecedentes legales ejecutores;
 - Anexo 05 Carta de compromiso aportes locales;
 - Anexo N°06 Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo.
 - Anexo N° 07 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**.



TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 351 de fecha 21 de febrero de 2019, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
8.346	1	Escuela Victor Domingo Silva	MUNICIPAL	2019
8.358	8	Escuela Baquedano	MUNICIPAL	2019
8.349	6	Escuela Pedro Quintana Mansilla	MUNICIPAL	2019
8.352	6	Liceo República Argentina	MUNICIPAL	2019
8.353	4	Escuela Nieves del Sur	MUNICIPAL	2019
8.355	0	Escuela Pablo Neruda	MUNICIPAL	2019
8.356	9	Escuela Rural Río Blanco	MUNICIPAL	2019
8.357	7	Escuela Rural Valle Simpson	MUNICIPAL	2019
8.358	5	Escuela José Antolín Silva Ormeño	MUNICIPAL	2019
8.361	2	Escuela Rural Valle de la Luna	MUNICIPAL	2019

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la identificación de la oferta económica del proyecto, el autocosteo, las escuelas consideradas en su cobertura y el perfil del equipo propuesto. Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla los antecedentes de presentación de la propuesta, según lo indicado en el Anexo N°2 de los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE la cantidad de \$ 54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años de aporte Junaeb) correspondiente al 80 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:





El Informe de Avance corresponde a un informe de gestión que expone la realidad, sustentado y basado en la información recogida en cada acción del Programa, en los diversos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la deuda asociada a la entrega del informe.

desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el efecto de rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregada para dicho desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el efecto de rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregada para dicho desarrollo de su gestión en dicho periodo.

• **Rendición oportuna de gastos:** la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregada para dicho desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el efecto de rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregada para dicho desarrollo de su gestión en dicho periodo.

• **Entrega Informe de Avance:** siguientes requisitos:
 Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 30 octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

ANNO 2019
 una de las cuotas durante la vigencia del convenio.
 A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada acto aprobatorio.
 Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente modificados, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser JUNAEB para la ejecución del proyecto.
 transferencia en dos cuotas. La primera será equivalente al 60% y la segunda al 40% del aporte de correspondientes al 80% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la JUNAEB transferirá a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE los recursos.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

ANO	MONTO	% COSTO
2020	\$7.000.000.-	20,4%
2019	\$9.170.000.-	25,2%

2019-2020, según el siguiente cuadro:
 al porcentaje respectivo del costo total de implementación del Proyecto durante el periodo aportar la cantidad de \$54.570.000 (Considerar la suma de los 2 años) correspondiente a b) **APORTE LOCAL:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se compromete a

ANO	MONTO
2020	\$27.285.000.-
2019	\$27.285.000.-





a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en los Términos de Referencia en apartado 11.7.1. Modalidad d Anticipo, párrafo tercero. *“Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios.”*, lo que en este caso fue justificado quedando estipulado en presente convenio que la transferencia de recursos se generará en 2 cuotas como se detalla en éste acto administrativo.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Entrega del informe final², incluye la entrega de toda la información de los Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.
Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: \$16.371.000 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil pesos) equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá, una vez actualizada la programación anual por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio y entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

² El Informe final : corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida orientación a la entrega del informe.



Segunda cuota: \$10.914.000 (diez millones novecientos catorce mil pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, dicha transferencia estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta

de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional executor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:





- a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
- b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE:

- 1) En el caso que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- 2) En el caso que se compruebe que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE incurrió en un actuar negligente en el cuidado de los usuarios.
- 3) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- 4) En el caso que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- 5) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
- 6) En el caso que se compruebe que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

B) Otras causales:



1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado. Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicarse el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición del equipo ejecutor debe comprender el equipo estable directo y otros apoyos, en orden a asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

Se entenderá por **equipo estable directo**, los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

- Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
- Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
- Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
- Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.

- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
- Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
- Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la entidad colaboradora podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su pertinencia y autorizará o no autorizará su realización según criterio regional.

El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local– y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el periodo anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el periodo vigente en el convenio.

Se entenderá por otros apoyos, aquel recurso humano relacionado con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE a los siguientes ítems de gastos:

A) Gastos de Operación.

A.1) La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares. gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente.

A.2) Otros gastos generales: se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.





- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

B) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

B.1) Equipo Ejecutor:

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia (en particular este punto letras b.1 y b.2) y acreditando debidamente su título profesional. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute a integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo, del equipo estable directo y otros apoyos (contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.)

Se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

B.2) Otros Apoyos:

Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

B.3) Gastos en pasajes y traslados:

Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, dentro de los ítems





y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 21 de febrero de 2019 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad



educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/platón y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000 para estos artículos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quien deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para



trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de

cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

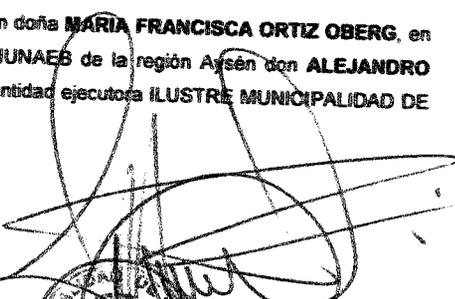
Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, consta en fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016 y de Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG** en su calidad de Directora Regional (S) de **JUNAEB** Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de **JUNAEB** Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: Para constancia, firman doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, en representación de la Dirección Regional de **JUNAEB** de la región Aysén don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en representación de la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** de Coyhaique.



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE DE COYHAIQUE



2. CELEBRAR el convenio señalado, toda vez que éste supera las 500 UTM y excede el periodo alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.



2° ENCARGASE el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección de Educación Municipal en coordinación con las unidades involucradas.

3° ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



Juan Carmona Flores
JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



Alejandro Huala Canúman
ALEJANDRO HUALA CANÚMAN
ALCALDE

JCF/jss
JCF/jss

DISTRIBUCIÓN: /Sres. Concejales Asuntos del Concejo/Of. Partes/Todas las Unidades.